

Juicio No. 17U05-2024-00130

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO. Quito, viernes 28 de junio del 2024, a las 15h48.

VISTOS: Abogado Ángel Humberto Quito Santana. Msc. Esp, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, con sede en el cantón Quito, Provincia de Pichincha. En virtud del sorteo de ley efectuado, el mismo que se ha realizado con fecha 25 de junio de 2024, y puesto en conocimiento en este despacho el día 26 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), el artículo 230.1 del Código Orgánico del Función Judicial (COFJ) y, el artículo 3.2 de la Resolución Nro. 190-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 19 de noviembre de 2021 (Resolución 190-2021 CJ), por lo cual este juzgador debe conocer y resolver respecto a la presente Acción de Protección y solicitud de Medida Cautelar presentada por MARIA CECILIA COLON ALAVA, en contra de ZAIDA ROVIRA JURADO, en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social y Al señor Doctor Juan Carlos Larrea Valencia, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

PRIMERO. -

Una vez que se ha tenido conocimiento de la presente Acción de Protección y revisada que ha sido la misma, se colige lo siguiente: i) Que ha sido presentada, como demanda escrita, esto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2, literal c) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE); y, artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC), por MARIA CECILIA COLON ALAVA (en adelante accionante), en contra de ZAIDA ROVIRA JURADO, en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social y Al señor Doctor Juan Carlos Larrea Valencia, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO (en adelante accionado); la misma que una vez analizada de forma pormenorizada y sucinta, se determina que reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la LOGJCC, en tal virtud, conforme lo previsto en el artículo 13 ibídem, se acepta a trámite la acción propuesta.

SEGUNDO. -

Conforme lo prevé el art. 13.2 de la LOGJCC, se convoca al accionante y accionado, a la audiencia pública respectiva, la misma que tendrá lugar el día **18 de julio de 2024, A LAS 10h00**, que se llevará a efecto de manera presencial, en una de la salas del segundo piso del Complejo Judicial Norte, en esta Provincia de Pichincha, de la ciudad de Quito, debiendo notificarse por medio de Secretaría a los sujetos procesales en las casillas y/o correos electrónicos.

TERCERO. -

Al tenor de lo expresado en el literal d) del numeral 2 del artículo 86 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8 y numeral 3 del artículo 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, cítese mediante oficio y córrase traslado con el contenido de la Acción de Protección y auto recaído en la misma; sin perjuicio de que se lo pueda hacer electrónicamente a través de las direcciones electrónicas institucionales publicadas en los apartados de «Transparencia» contenidos en los páginas o portales web, oficiales, de cada entidad pública, dispuestos por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)-, a las siguientes entidades públicas accionadas.

A Sra. ZAIDA ROVIRA JURADO en calidad de ministra del Ministerio de Inclusión Económica y social, mediante oficio en la siguiente dirección AV. Amaru Ñan, en el piso 5, en la plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Al señor Doctor Juan Carlos Larrea Valencia, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio en la siguiente dirección: Av. Amazonas y José Arízaga de esta ciudad de Quito, parroquia Ñaquito; y, en los correos electrónicos institucionales secretaria_general@pge.gob.ec, notificaciones-constitucional@pge.gob.ec y al casillero electrónico 00417010009.

A la Sra. MARIA CECILIA COLON ALAVA en calidad de accionante; mediante su abogado defensor LUZ BRAVO BURBANO, en el casillero judicial No. 5192: y en los correos electrónicos tzedekabogados@gmail.com; luzdelcarmen12@yahoo.es.

De conformidad al artículo 11 de la LOGJCC, al accionante se le notificará por cualquier medio legal, que esté al alcance del citador o actuario del despacho conforme los correos electrónicos y números telefónicos consignados en la acción propuesta.

CUARTO. -

Conforme a la demanda presentada, este juzgador dispone que los legitimados activos en audiencia pública y oral se dispone, se exhiba lo siguiente:

1. Copia certificada de todo el expediente de Sumario Administrativo que se sustancio en mi contra y dio origen a la resolución de fecha 29 de diciembre de 2010.
2. Acción de Personal No. 0996-UARH-2010.
3. Copia del reconocimiento institucional por el señor ministro de Bienestar Social.
4. Providencia de Archivo de la causa, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de la causa 1781120138027.

QUINTO. -

Notifíquese la presente providencia privilegiando el uso de medios electrónicos, con fundamento en el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, Resolución 102-2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura y artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. - Actué la Abogado Henry López Tapia, secretario titular del despacho. **CUMPLASE, OFICIESE Y NOTIFIQUESE.**

ANGEL HUMBERTO QUITO SANTANA

JUEZ(PONENTE)